

1. Se apruebe **LA OPERACIÓN DENOMINADA “CICLO INTEGRAL DEL AGUA”**, compuesta por dos proyectos, denominados : Proyecto Sector de Abastecimiento 20, por importe de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (945.000,00 €) y “Proyecto redes secundarias de distribución en sector de abastecimiento 17, 20.3 y 05 por importe de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.926.091,86 €), siendo la suma total de la operación aprobada la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.871.091,86 €) que supone un máximo de ayuda por parte de los Fondos FEDER 2021-2027 de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINITISIETE CÉNTIMOS (3.677.537,27 €).

2. La desestimación de las solicitudes de cofinanciación que se relacionan a continuación por haber superado el presupuesto de la convocatoria:

Medida 2.5.2	DESESTIMADAS POR FALTA DE PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA		
Ciclo Integral del Agua			
PROYECTO SECTOR DE ABASTECIMIENTO 03 Y 04	2F_2.5.2.03	3	814.270,22
PROYECTO SECTOR DE ABASTECIMIENTO 02,08,09,10,11,12,15,23,24 Y YASINEN	2F_2.5.2.04	4	2.932.551,14
TOTALES			3.746.821,36

3. Que por parte del Director General de Planificación Estratégica y Programación se emitirán los correspondientes DECAs (Documentos con las Condiciones de la Ayuda) que deberán ser firmados y aceptados por el organismo proponente de las Operaciones aprobadas.

4. Para el caso de proyectos que hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud de financiación, y una vez asegurado el cumplimiento del Derecho aplicable, se procederá a realizar las modificaciones necesarias en la contabilidad presupuestaria para imputar los gastos a las partidas presupuestarias correspondientes del Programa FEDER Melilla 2021-2027.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 16 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez